Diputación de Granada

Año 2021
Jueves, 9 de diciembre

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 234 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.-*Información pública, expte. E-4544, 14081/AT* 2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-*Modificación de Resolución nº 1.728 en la categoría de Economista* 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.-*Autos nº 31/21* 4

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.-*Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria* 5
ALMUÑÉCAR.-*Modificación de la ordenanza del IBI*..... 6
BENALÚA.-*Modificación de plantilla* 6
CORTES DE BAZA.-*Bases para puesto de Secretaría-Intervención*..... 6
CÚLLAR VEGA.-*Delegación de competencias de contratación para licitación, expte. nº 1.846/2021*..... 11
CIJUELA.-*Expediente de modificación de créditos al presupuesto de 2021*..... 12
DÚDAR.-*Padrón de agua, basura y alcantarillado del quinto bimestre de 2021*..... 13
FUENTE VAQUEROS.-*Oferta de Empleo Público 2021* 13
GRANADA.-*Numeración en calle Deifontes* 13
GUADIX.-*Aprobación inicial del Presupuesto 2022* 14
HUÉTOR TÁJAR.-*Modificación del catálogo de puestos de trabajo* 14
ÍTRABO.-*Expediente de suplemento de créditos*..... 14
LOJA.-*Plaza de Redactor-Locutor-Presentador*..... 14
NIGÜELAS.-*Oferta de Empleo Público* 21
OGÍJARES.-*Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Padres-Madres de Alumnos/as para el curso 2020-2021*..... 21
Modificación de la ordenanza del IVTM 22
Modificación de la tasa por aprovechamiento del dominio público..... 22
Modificación de la ordenanza del ICIO 22
VEGAS DEL GENIL.-*Modificación de crédito nº 22/2021/3/TC* 25
E.L.A. VENTAS DE ZAFARRAYA.-*Aprobación definitiva del Presupuesto de 2022* 23
VILLAMENA.-*Expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 7/2021* 24
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADA.-*Aprobación inicial del Presupuesto 2022* 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS.-*Junta extraordinaría día 18 de diciembre de 2021*..... 25
Junta extraordinaria día 11 de diciembre de 2021 25

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 6.314

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Aprobación inicial del presupuesto 2022

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por la Junta General de esta Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, el Presupuesto General de la entidad, con sus Bases de Ejecución y plantilla de personal, correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público, durante un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prescrito en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cádiar, 3 de diciembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 6.044

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: E-4544; 14081/AT

EDICTO

Anuncio de 17 de noviembre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "planta solar fotovoltaica FARGUE I-25 MWP, y sus infraestructuras de evacuación: SET elevadora de tensión y LAT de evacuación", sito en los términos municipales de Granada y Víznar (Granada). Expte. Núm. E-4544; 14081/AT

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Fotovoltaica Brazatortas, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Constitución nº 24, 7º A, 18012 (Granada) y NIF B19637636.

b) Objeto de la Petición: Declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada "planta solar fotovoltaica FARGUE I - 25 MWP y sus infraestructuras de evacuación: SET elevadora de tensión y LAT de evacuación". Expte. Núm. E-4544; 14081/AT

c) Emplazamiento: Término municipal de Víznar (Planta y SET) y Término municipal de Víznar y Granada (Línea aérea y subterránea de evacuación).

d) Características: Instalación solar fotovoltaica con la finalidad de generación de energía eléctrica, compuesta por: campo solar en corriente continua hasta 1.500 Vcc, 6 inversores CC/AC, LMT 30 kV, SET 30/66 kV y línea aérea y subterránea de evacuación en 66 kV, que parte de la subestación elevadora hasta punto de conexión en SET Fargue de Endesa, con una longitud total de 1.815 metros (tramo aéreo 1.429 y 286 m y tramo subterráneo 100 m). Potencia nominal de la instalación: 22.800 kWn.

e) Finalidad: Generación de energía eléctrica fotovoltaica con conexión a red de distribución.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56. 2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados, lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación:

https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días, antes indicado, en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas, de esta Delegación del Gobierno, sito en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5ª, de Granada, con cita previa, en día hábil y en horario de 9:00 a 14:00 h. Para la petición de cita previa deberá contactar con el teléfono 955063910 o a través del co-

rreo electrónico buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de noviembre de 2021.-El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "FARGUE I - 25 MWP" Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GRANADA Y VÍZNAR (GRANADA). EXPTE. NÚM. E-4544; 14081/AT

PARCELAS AFECTADAS POR LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "FARGUE 25MW"									
N.º	TITULAR	DATOS DE LA FINCA							AFECCIÓN
		TÉRMINO MUNICIPAL	REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	PARAJE	USO/CULTIVO	SUP. PARCELA (m2)	SUP. OCUPACIÓN (m2)
1	HEREDEROS DE MARÍN CASTILLO, MANUEL	Víznar	18193A00300032	3	32	Cortijo Los Morenos	Agrario/ Olivos secano, Pastos, Labor o Labrado secano	206.398	194.601,09
2	AMARO PÉREZ, MAGDALENA	Víznar	18193A00300035	3	35	Casería Valtuano	Agrario/ Olivos secano, Pastos	39.739	26.086,51
3	LÓPEZ ESCRIBANO, GONZALO	Víznar	18193A00300036	3	36	Casería Valtuano	Agrario/ Olivos secano, Pastos, Almendro secano, Matorral	175.002	96.525,15
4	HEREDEROS DE MARÍN CASTILLO, MANUEL	Víznar	18193A00300037	3	37	Casería Valtuano	Agrario/ Olivos secano	7.518	7.518
5	AMARO PÉREZ, MAGDALENA	Víznar	18193A00300038	3	38	Casería Valtuano	Agrario/ Olivos secano	26.931	26.931
6	LÓPEZ ESCRIBANO, GONZALO	Víznar	18193A00300039	3	39	Cortijo Méndez	Agrario/ Olivos secano	17.812	17.812
7	GARCÍA-VILLANOVA RUIZ, MARÍA PALOMA	Víznar	18193A00300040	3	40	Cortijo Méndez	Agrario/ Olivos secano, Pastos, Matorral	109.662	9.738,65

PARCELAS AFECTADAS POR LA SUBESTACIÓN 30kV/66kV.									
N.º	TITULAR	DATOS DE LA FINCA							AFECCIÓN
		TÉRMINO MUNICIPAL	REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	PARAJE	USO/CULTIVO	SUP. PARCELA (m2)	SUP. OCUPACIÓN (m2)
1	HEREDEROS DE MARÍN CASTILLO, MANUEL	Víznar	18193A00300031	3	31	Cortijo Los Morenos	Agrario/ Olivos secano, Pastos	10.164	6.015,93

PARCELAS AFECTADAS POR LA LÍNEA AÉREA Y SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN EN 66kV S/C, DESDE SET 30kV/66k HASTA PUNTO DE CONEXIÓN EN BARRAS SET FARGUE																	
N.º	TITULAR	DATOS DE LA FINCA						AFECCIÓN									
								VUELO				APOYOS		ACCESO	OCUPACIÓN TEMPORAL		
		TÉRMINO MUNICIPAL	REF. CATASTRAL	N.º POLIG.	N.º PARCELA	PARAJE	USO/CULTIVO	Longitud (m) (L)	Superficie (A) (15+V) Viento 120 km	Superficie (B) NO EDIF. (A+5 m)	A+B	N.º APOYOS PROYECTO	CIMENTO APOYO (+4 m²)	DERECHO PASO (Lx3) m²	LÍNEA (m2.) (Lx20)	APOYO (25 m. radio)	DURACIÓN 5 días parcela 10 días apoyo
1	PUERTO BOAPA, S.L	Granada	18900A02000008	20	8	El Fargue	Agrario/ Olivos secano	71,12	675,53	715,38	1390,91	1	50,92	213,36	1422,40	1963,50	15
2	JUNTA DE ANDALUCÍA	Granada	18900A90009104	900	9104	Ctra. A-4002 Granada-Puerto Mora	Vía de comunicación de dominio público	19,35	286,98	193,65	480,63			58,05	387,00		
3	HEREDEROS DE GARCÍA ALVA, MODESTA	Granada	18900A02100191	21	191	Alquería Fargue	Agrario/Olivos secano	24,59	415,66	276,86	692,52			73,77	491,80		
4	CHG-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Granada	18900A02109024	21	9024		Acequia	6,12	99,76	53,27	153,03			18,36	122,40		
5	HEREDEROS DE GARCÍA ALVA, MODESTA	Granada	18900A02100261	21	261	Alquería Fargue	Agrario/Olivos regadío, Pastos	302,08	3885,98	3002,56	6888,54	2	23,36	906,24	6041,60	1963,50	15
6	DIAVOLO 2000, S.L	Granada	18900A02100205	21	205	El Fargue	Agrario/Olivos secano, Olivos regadío, Pastos	240,83	3156,70	2379,11	5535,81	3	13,92	722,49	4816,60	1963,50	15
7	CHG-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	Granada	18900A90009203	900	9203	Río Beiro	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	6,76	152,75	72,17	224,92			20,28	135,20		
8	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Granada	18900A02100208	21	208	El Beiro	Agrario/Olivos secano, Pastos, Improductivo	515,08	5892,73	5180,56	11073,29	4-5	33,56	1545,24	10301,60	3927,00	25
9	DIPUTACIÓN DE GRANADA	Granada	18900A90009102	900	9102	Ctra. GR-3102 Granada-Víznar	Vía de comunicación de dominio público	12,67	96,40	126,59	222,99			38,01	253,40		
10	LA CHICA DAMAS, JUAN MANUEL	Granada	18900A02100213	21	213	Cújar	Agrario/ Labradío secano	158,62	1210,21	1589,46	2799,67	6	24,25	475,86	3172,40	1963,50	15

11	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Granada	18900A02100212	21	212	Cújar	Agrario/ Olivos secano	71,49	672,55	713,07	1385,62			214,47	1429,80		
12	CASTILLO SILES, SERGIO LUIS. CASTILLO SILES, FRANCISCO JAVIER. CASTILLO SILES, JAIME. CASTILLO SILES, INMACULADA LOURDES.	Víznar	18193A00300115	3	115	Cortijo Los Morenos	Industrial	268,86	2794,37	2691,58	5485,95	7	27,52	806,58	5377,20	1963,50	15
13	HEREDEROS DE MARÍN CASTILLO, MANUEL	Víznar	18193A00300031	3	31	Cortijo Los Morenos	Agrario/Olivos secano, Pastos	17,60	97,63	178,27	275,90	8	24,70	52,80	352,00	1963,50	15

NÚMERO 6.294

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Modificación de Resolución núm. 1728

EDICTO

Mediante la Resolución de 5 de julio de 2021, del Diputado Delegado de Recursos Humanos se modifica la resolución nº 1728 de 14 de mayo de 2021 (BOP de 24 de junio de 2021) en la que se aprobaron las Bases específicas del proceso de selección para la elaboración de bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en la categoría de Economista.

Habiéndose estimado por resolución del Presidente de la Diputación de Granada de 2 de diciembre de 2021 un recurso potestativo de reposición presentado por varios interesados, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone:

Primero. Convocar el proceso de selección de personal temporal, por el sistema de concurso, con la finalidad de dotar a la Diputación de Granada de una bolsa de trabajo que permita atender futuras necesidades de la Administración mediante el nombramiento de funcionarios interinos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en la categoría profesional de Economista, turno libre, promoción interna o discapacidad en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web https://dipgra.convoca.online/, en el apartado "bolsa de empleo". El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria, en los términos de la base cuarta de la convocatoria.

Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, se declara la conservación de las solicitudes ya presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de todo lo anterior, los requisitos y méritos alegados en las nuevas solicitudes de participación deberán poseerse a fecha de finalización del primer plazo de presentación de instancias (29/09/2021), a efectos de garantizar el principio de igualdad en la valoración de la experiencia y formación de los aspirantes.

Tercero. El proceso selectivo se regirá por las bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 177 de 15 de septiembre de 2021, cuyo anexo I queda modificado de la siguiente forma:

Donde dice: "Titulación académica exigida: Estar en posesión del título de Grado en Economía o Grado en Administración y Dirección de Empresas";

Debe decir: "Titulación académica exigida: Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Finanzas y Contabilidad, en Marketing e Investigación de Mercados, así como aquellas otras titulaciones equivalentes que habiliten para la profesión de Economista".

Cuarto. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Contra la presente resolución, que se dicta en estimación del recurso potestativo de reposición, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 2 de diciembre de 2021.

NÚMERO 6.174

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Autos número 31/21

EDICTO

Dª Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves seguido en este Juzgado bajo el número 31/21 por delito leve de hurto se ha dictado sentencia de fecha del tenor literal siguiente:

"FALLO.- Que debo condenar y condeno a Rita María Gutiérrez García como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, ya definido, a la pena, de veintinueve días de multa a razón de seis euros/día, la cual deberá hacer efectiva en metálico y en el momento en que sea requerida para ello, quedando sujeta a la correspondiente responsabilidad personal en caso de insolvencia, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a Rita María Gutiérrez García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 16 de noviembre de 2021.-La Letrada, fdo.: María Rosario Córdoba Campos.

NÚMERO 6.212

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación definitiva modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito

EDICTO

Con fecha 29 de noviembre de 2021, por resolución nº 790, de la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, (Decreto 303/21 de 14 de mayo), se adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

Área funcional: Presupuesto y gasto público

Dpto.: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Expte.: 1602/2021

Asunto: Consideración de aprobación definitiva por ausencia de alegaciones de modificación del Presupuesto General, en la modalidad de suplemento de crédito por ingreso de liquidación definitiva PIE 2019.-

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del que se desprende que durante el período de exposición al público del acuerdo del Pleno Municipal de 21 de octubre de 2021 de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito por ingreso de liquidación definitiva PIE 2019, con nº contable 38/2021 no se ha presentado reclamación alguna (publicación de la aprobación inicial en BOP de Granada nº 212 de fecha 5 de noviembre de 2021)

Considerando que, por aplicación del artículo 177, en concordancia con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRLHL-, el expediente de aprobación inicial de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo 169.3, el acuerdo de aprobación definitiva, debe insertarse en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que el apartado 4 del mismo artículo exige que se remita copia a la Administración General del Estado y a la de Administración autonómica de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y habiéndose delegado en la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, Decreto 303/21 de 14 de mayo, RESUELVO:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento actualmente en vigor, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 21 de octubre de 2021, en su modalidad de suplemento de crédito por ingreso de liquidación definitiva PIE 2019 (Expte, de modificación de créditos nº 38-2021), según el siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
011 913.04	Amort. Ptmo. Caja Rural Inversiones 2021	23.307,93 €
942 468.01	Atrasos ELA Liquidaciones Anteriores	7.883,42 €
943 463.00	Transferencias Mancomunidad	4.683,97 €
241 609.09	Aport. Municipal PFEA 20	2.578,93 €
231 143.07	Aport. Municipal Centro de la Mujer	2.769,92 €
1522 210.00	Conservación Vías Públicas	25.888,12 €
342 609.01	Aport. Mpal. Inversión Inst. Deportivas	25.000,00 €
	Total	92.112,29 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos resultante de la Liquidación Definitiva de 2019, correspondiente a la Participación en los Impuestos del Estado (PIE), en los siguientes términos:

Partida	Descripción	
4 2 0.01	Participación Impuestos del Estado Liquidación Definitiva 2019	
	Presupuestado	0 €
	Recaudado	92.112,29 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Con el presente suplemento se pretende dar cobertura al incremento de los gastos que se han generado en las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el punto 1º, los cuales cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia del remanente líquido de tesorería, de los nuevos o mayores ingresos, o la imposibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras Aplicaciones, cuando se quiera acudir a la financiación excepcional de gastos corrientes mediante operaciones de crédito.

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y fíjese en los lugares de costumbre, informándose que contra el mismo puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

TERCERO: Remítase copia del Presupuesto General aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal de Justicia de Andalucía, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 30 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 6.197

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

EDICTO

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Públicas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Almuñécar, 30 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.260

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación inicial de modificación de plantilla

EDICTO

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de noviembre, la modificación de la plantilla de personal, para incluir la plaza de agente para el asesoramiento ambiental, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://benalua.sedelectronica.es/info.0

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Benalúa, 29 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 6.316

AYUNTAMIENTO CORTES DE BAZA (Granada)

Bases que han de regir la convocatoria provisión del puesto de Secretaría-Intervención

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2021, ha sido iniciado el procedimiento parar la cobertura del puesto de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Cortes de Baza, como puesto reservado a

funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional ante la previsión inminente de vacante a causa de una comisión de servicios en otro Ayuntamiento por parte del titular de la plaza. Dicha cobertura resulta necesaria y urgente, dada la imposibilidad de proveerla por funcionario con Habilitación de Carácter Estatal por los procedimientos establecidos en sus arts. 49 a 52 de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Considerando la necesidad de proveer la vacante a la mayor brevedad posible, a fin de no perjudicar el desenvolvimiento de la actividad municipal y la gestión del interés general y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el presente he resuelto:

PRIMERO: Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría Intervención vacante del Ayuntamiento de Cortes de Baza, con el siguiente contenido:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO POR CONCURSO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

PRIMERA: MOTIVACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Para el desarrollo normal de las esenciales funciones que conlleva este puesto por personal Secretario-Interventor con Habilitación de Carácter Nacional, lo antes que sea posible, este Ayuntamiento está intentado cubrirlo mediante alguna de las formas de provisión temporal previstas en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha iniciado procedimiento para la cobertura del puesto de secretaría-intervención, a través de algunos de los sistemas establecidos en los artículo 48 a 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ante la eventualidad de que ningún funcionario con habilitación de carácter nacional esté interesado en la cobertura del puesto y a fin de garantizar que en el futuro, con ocasión de las vacantes que se produzcan, quede cubierto el puesto y en consecuencia garantizado el ejercicio de las funciones reservadas, interesa establecer simultáneamente tanto un procedimiento de selección para la provisión del puesto de trabajo de forma interina, como la creación de una bolsa de empleo y proceder a la convocatoria simultánea del proceso selectivo de la forma más ágil posible. Se ha optado por el sistema de concurso dado que permite una mayor agilidad y rapidez en el procedimiento sin menoscabo de los principios que informan los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo.

Los méritos valorables se han fijado de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 4 y Disposición adicional primera. Aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional,

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece en su artículo 31.3 que las Corporaciones Locales podrán incluir méritos específicos hasta un total de 1,5 puntos en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo. Se considera imprescindible para este ayuntamiento a los efectos de garantizar correctamente el ejercicio de las funciones reservadas, que se valore la superación de procesos de selección de procesos selectivos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, lo que eleva considerablemente la cualificación de los aspirantes tratándose de una interinidad. Se refleja en el apartado “B) Ejercicios aprobados”, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El resto de los méritos evaluables son los descritos, y con la puntuación asignada, en el artículo 4 y Disposición adicional primera. Aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso-oposición, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de SECRETARIO-INTERVENTOR reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la creación de bolsa de empleo para posibles vacante que puedan producirse, que tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo: Grupo A1

Clasificación/Escala/ Subescala Administración general.

Escala: Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención

Complemento de destino: 26

Denominación: Secretario-interventor

Tipo de jornada: Completa al 100%

Nº de vacantes: 1

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que fina-

lice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

1º. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2º. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3º Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4º Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios Administración local con habilitación de carácter nacional.

5º Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

La presentación por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán y deberá hacerse durante el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y se hará en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; el resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tabón de anuncios, sede electrónica y a la dirección de correo electrónico facilitado por los aspirantes.

Los aspirantes deberán manifestar responsablemente junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y deberán acreditar documentalmente los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será admitida acreditación documental adicional a las presentadas en dicho plazo.

Como anexo a la solicitud los aspirantes realizarán obligatoriamente una autobaremación de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso. La no realización de la baremación será motivo de exclusión del proceso selectivo.

Igualmente será motivo de exclusión del proceso selectivo la manifiesta desproporción, a juicio del tribunal, de los méritos acreditados valorables conforme a las presentes bases y la autobaremación realizada por el aspirante.

En la misma autobaremación se contendrá una relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de Baza, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. La subsanación de deficiencias se referirá exclusivamente al trámite de admisión o exclusión en el proceso selectivo sin que en ningún caso pueda suponer la aportación de documentos acreditativos de méritos valorables adicionales a los presentados en el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes.

El Tribunal estará constituidos de la siguiente forma:

- Presidente y vocales, debiendo tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.
- Secretario, funcionario de carrera.
- Se nombrarán igualmente un presidente suplente, una secretaria suplente y dos vocales suplentes del mismo modo.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

Si como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de aumento de la incidencia, las sesiones del tribunal podrán celebrarse de forma telemática.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará únicamente de FASE DE CONCURSO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a la Disposición adicional primera. Aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones públicas.

Hasta un máximo de 5 puntos con el siguiente baremo:

A.1) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,05 puntos por mes.

A.2) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

A.3) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

B) Ejercicios aprobados: por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las

pruebas selectivas convocadas para el acceso a subescala y categorías de funcionarios de administración local con habilitación nacional. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

B.1) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad

Autónoma, para el ingreso a la misma subescala y categoría: 0,5 puntos por cada ejercicio.

B.2) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el

Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a distinta subescala y categoría: 0, 25 puntos por cada ejercicio.

C) Actividades formativas: La realización de cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, o con el programa de materias comunes o para el acceso a la subescala de Secretaría Intervención, de conformidad con la última de las órdenes de convocatoria de plazas publicada en el BOE, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autónomo equivalente.

Se valorarán con un máximo de 4,5 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

C.1) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso

C.2) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

C.3) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

C.4) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

C.4) Título de experto o máster: 1 punto por experto o máster

D) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas. Se valorará la permanencia ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas, cualquiera que sea su forma de provisión siempre que el puesto desde el que se concursa esté reservado a la misma subescala correspondiente al puesto al que se concursa o que el instrumento de gestión de personal permita su cobertura por personas integrantes de esta escala funcionarial. El nombramiento en comisión de servicios implicará la pérdida de la valoración de la permanencia en el puesto definitivo desde el que se efectúa la comisión, a efectos de concursos. Máximo 1 punto

D.1) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,50 puntos.

D.2) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.

D.3) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.

D.4) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.

D.5) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos

D.6) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 1,00 punto.

La justificación documental de los méritos alegados se realizara como sigue:

Experiencia profesional: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente

Ejercicios aprobados: Certificación de la administración competente.

Actividades formativas: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.

Fe de vida laboral.

DNI, y titulación.

OCTAVA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá al Ayuntamiento el/la candidata/a / seleccionado/a y, de acuerdo con dicha propuesta, la Alcaldía remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

Una copia del acta de selección se publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios e en el plazo de tres (3) días hábiles desde que concluya el proceso de selección.

NOVENA. EMPATES EN LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

Los posibles empates que se produzcan se resolverán atendiendo de forma sucesiva a la mayor puntuación en los méritos acreditados en el siguiente orden:

El mismo orden de méritos relacionado en la base séptima. Se atenderá en primer lugar a puntuación total de cada epígrafe y en caso de persistir el empate se acudirá sucesivamente a cada apartado de cada epígrafe

En caso de continuar persistiendo el empate, se resolverá por sorteo.

DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y TOMA DE POSESIÓN

El aspirante propuesto para su nombramiento acreditará ante el ayuntamiento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la alcaldía efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN DE CANDIDATOS (LISTA DE ESPERA O BOLSA DE EMPLEO)

La bolsa de interinos se formará con los aspirantes que superen la fase de oposición y según el orden de puntuación total obtenida tras la fase de concurso según el orden de puntuación total obtenida tras la fase de concurso.

La Alcaldía propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento del aspirante disponible que corresponda por el orden de la bolsa de interinos. Los nombramientos y ceses de los funcionarios interinos se realizarán conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable.

La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente.

Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido de la correspondiente Bolsa de interinos.

Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de interinos.

Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.

Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.

Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.

Por causa de violencia de género.

Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.

Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días hábiles siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente Bolsa de interinos el no hacerlo. Una vez justificada la circunstancia que motivo el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de "no disponible", permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión.

DUODÉCIMA. CESE DEL FUNCIONARIO INTERINO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la cobertura del puesto mediante nombramiento provisional, comisión de servicios y acumulación, implicará el cese automático, en su caso, del funcionario interino o accidental, que lo estuviera desempeñando.

En el supuesto en que el funcionario interino cesara por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cesara en el plazo inferior a seis meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desarrollando estas funciones es nuevamente propuesto para su desempeño.

DÉCIMOTERCERA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: Disponer la publicación de las presentes Bases en el BOP de Granada, para su conocimiento y efectos.

Cortes de Baza, 3 de diciembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 6.159

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Delegación de competencias de contratación para licitación de expte. 1846/2021

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que por Pleno de este Ayuntamiento de Cúllar Vega, en su sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021, se adoptó el acuerdo de delegación del Pleno en la Alcaldía de las competencias en materia de contratación para la licitación del "contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio (Expte. 1846/2021), cuya parte dispositiva, seguidamente, se transcribe:

"1º.- Delegar, tan ampliamente como en Derecho proceda, en la Alcaldía, todas las competencias que en materia de contratación corresponden a este Ayuntamiento Pleno en relación con la licitación del "contrato de servicio de ayuda a domicilio (Expte. 1846/2021)".

2º.- En los acuerdos adoptados por la Alcaldía en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia.

3º.- Las facultades que podrá ejercer la Alcaldía en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante, el Pleno se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

4º.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Alcaldía dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. La Alcaldía dará cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación.

5º.- En lo no previsto en el presente acuerdo el régimen jurídico aplicable a la delegación será el previsto, con carácter general, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6º.- La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente acuerdo, la Alcaldía no hace manifestación expresa ante el Pleno de que no acepta la delegación.

7º.- Comunicar este acuerdo a las Área de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

8º.- Publicar el acuerdo plenario de delegación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9º.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Si el interesado optase por la interposición del recurso de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que le sea notificada la resolución del recurso o haya transcurrido un mes desde su interposición, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo".

Lo que se hace público, para su general conocimiento y a los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cúllar Vega, 26 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 6.250

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación inicial de expte. de modificación de créditos al presupuesto de 2021

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cijuela, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2021, en la modalidad que se indica:

* Expediente nº MC 6/2021, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de Gastos del Presupuesto vigente de 2021, financiado con cargo a bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente de 2021 no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente nº MC 3/2020 a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https:// www.ayuntamientocijuela.com).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho expediente nº MC 3/2021, procediéndose a publicar el resumen por capítulos del mismo.

Asimismo, SE HACE SABER, que por esta Alcaldía se ha elevado al Pleno Municipal, a efectos de su toma de conocimiento, el siguiente expediente de modificación de créditos al Presupuesto de 2021, en la modalidad que se indica, el cual ha sido aprobado por resolución de Alcaldía:

I- En la misma sesión plenaria de 1 de diciembre de 2021 el:

* Expediente nº MC 5/2021, en la modalidad de Generación de Créditos, financiado con cargo a nuevos

y/o mayores ingresos de naturaleza no tributaria, aprobado por resolución de Alcaldía nº 326/2021, de fecha 4 de noviembre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 1 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 6.167

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado quinto bimestre 2021

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de noviembre de 2021, se acordó:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2021, por importe de cinco mil seiscientos doce euros con dieciocho céntimos (5.612,18 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 23 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 6.327

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada):

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2021.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO: C

SUBGRUPO: C1

VACANTE: 1

ESCALA/SUBESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/DE SERVICIOS ESPECIALES

DENOMINACIÓN: POLICÍA LOCAL

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Vaqueros, 3 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 6.188

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución a la numeración en calle Deifontes

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 26 de noviembre de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Deifontes, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 5080301VG4158A que tengan acceso desde calle Deifontes como calle Deifontes, núm. 2.

SEGUNDO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 5080301VG4158A, cuyo único acceso sea desde calle Campotéjar, como calle Campotéjar, núm. 4. Este número tiene el carácter de accesorio".

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 29 de noviembre de 2021.-El Concejal Delegado, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 6.229

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2022

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Guadix para el ejercicio 2022, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran.

El expediente podrá examinarse en la Intervención Municipal durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno.

A efectos de presentación de reclamaciones tendrán la consideración de interesados las personas a que se refiere el art. 22.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril. Únicamente podrán presentarse reclamaciones por los motivos expresados en el art. 22.2 del mismo texto reglamentario antes citado.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el período de publicación no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Guadix, 1 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 6.187

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Exposición pública de la aprobación inicial de modificación del catálogo de puestos de trabajo

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

Hace saber: Que habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de septiembre de 2021, la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, y conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Huétor Tájar, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 6.292

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)

Aprobación inicial de expediente de suplemento de créditos

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07.12.2021, acordó la aprobación inicial de expediente de suplemento de créditos financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones disponibles.

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del TRLHL aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo al que se remite el art. 177.2 de la misma norma, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público; los interesados que estén legitimados y por los motivos enumerados en el art. 170.2 del TRLHL a que se ha hecho referencia, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de inserción de éste anuncio en el B.O.P.

El expediente se halla a disposición en las Oficinas municipales de este Ayuntamiento, C/ Doña Carmen, núm. 1 de Ítrabo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ítrabo, 7 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Jesús Carrascosa Valverde.

NÚMERO 6.162

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada

Selección mediante concurso oposición de una plaza de Redactor-Locutor-Presentador

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 23 de noviembre de 2021, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto la existencia de una plaza próxima a quedar vacante por jubilación, en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Loja, correspondiente a una plaza de “Redactor-Locutor-Presentador” del servicio de “Información y Comunicación” del Ayuntamiento de Loja, subgrupo C1; en régimen de personal laboral temporal de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1c)Real

Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, hasta la cobertura de la plaza vacante de forma definitiva, mediante la convocatoria de proceso selectivo previa inclusión de la plaza en Oferta Pública de Empleo.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de "Redactor-Locutor-Presentador" del servicio de "Información y Comunicación" del Ayuntamiento de Loja, subgrupo C1; en régimen de personal laboral temporal mediante el sistema de concurso oposición libre, conforme el Anexo que se une al presente.

SEGUNDO.- Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y publicación de Edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm

TERCERO.- Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Tercera de las mismas.

Loja, 29 de noviembre de 2021.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE "REDACTOR-LOCUTOR-PRESENTADOR", CON CARÁCTER PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL SERVICIO DE "INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA.

PRIMERA. Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de "Redactor-Locutor-Presentador" del servicio de "Información y Comunicación" del Ayuntamiento de Loja, subgrupo C1; en régimen de personal laboral temporal de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1c)Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, hasta la cobertura de la plaza vacante de forma definitiva, mediante la convocatoria de proceso selectivo previa inclusión de la plaza en Oferta Pública de Empleo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, el sistema selectivo será el de Concurso-oposición.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Funciones del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo forma parte de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Loja, y las funciones que tiene encomendadas en la misma son las siguientes:

La función principal es difundir la información a través de los diferentes medios de comunicación, para llegar al público en general con los acontecimientos más relevantes o de su interés, interpreta, recopila, analiza y clasifica la información que se debe transmitir, traduce a lenguaje sencillo cada acontecimiento y de manera oportuna presenta los hechos y situaciones que puedan ser de interés público; realiza reportajes, entrevistas, visitas de campo, e informes como noticias; presenta su información de manera veraz y oportuna, edita, redacta,

corrige informes, también actuará como presentador de los eventos que le sean requeridos.

Profesional que reuniendo las condiciones de Redactor-Locutor-Presentador y correspondiéndole todas sus funciones tanto en las actividades a desarrollar dentro como fuera de las instalaciones de la empresa, tiene además que poseer los conocimientos y facultades que le permitan realizar funciones de:

- Presentador: Debe tener experiencia como presentador de eventos que organice este Ayuntamiento, como entregas de premios, homenajes, galas, actos institucionales y todos los eventos para los que sea requerido la figura de un narrador presentador.

- Relaciones Sociales: Debe tener personalidad, capacidad y experiencia demostrable para desarrollar actividades de relaciones sociales entre el tejido social, cultural y de asociaciones y colectivos de todo el municipio.

- Informática: Debe tener conocimientos informáticos suficientes para manejar los ordenadores de la empresa, así como conocimientos para utilizar el software instalado para maquetación del periódico municipal y del software para emitir la programación de la radio municipal, experiencia en programas audiovisuales (Adobe Premiere, After Effects...) además de la página web y las diferentes redes sociales que posee esta área, para la elaboración y tratamiento de la información e interpretar y desarrollar las instrucciones y órdenes para su explotación en tareas radiofónicas, edición de vídeos y del periódico.

- Mantenimiento: Debe tener conocimientos básicos que le permitan solucionar problemas de carácter técnico en los equipos de baja frecuencia de la emisora, unidades móviles, instalaciones de la empresa y equipos informáticos.

- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación, en definitiva realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el Organigrama funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Loja.

3.- REQUISITOS.

Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.

2. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Estar en posesión del Bachiller, con arreglo a la legislación vigente así como la Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

7. Tener carnet de conducir tipo B en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, art.59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

TERCERA. SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento (ANEXO II), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados.

4.2.-Las solicitudes podrán presentarse:

- En el Registro General, del Ayuntamiento de Loja.
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos*:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título académico requerido.
- Copia del carnet de conducir tipo B en vigor
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en el plazo de presentación de las instancias.
- Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 13,90 euros cantidad que podrá ser abonada, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

CAJA GRANADA-BMN: C/C ES35-0487-3088-1920-0001-0999

CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

*Preferentemente todos los documentos que acompañan a la solicitud, deberán entregarse en documento único a fin de facilitar su gestión en plataforma.

El aspirante que supere la presente selección, deberá aportar con posterioridad los documentos debidamente compulsados.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, cja que será de 10 días naturales.

5.2.- Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición de la comisión de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3.- De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría.

Presidencia: A designar por la Alcaldía o concejal Delegado.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal Delegado.

Secretaría: El titular de la Corporación o funcionaria o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/ as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por

razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6.9.- El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

6.10.- Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "V" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones de 23 junio de 2021, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.- PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases, cuya puntuación total será de 100 puntos debiendo ponderase la misma en función del tanto por ciento correspondiente a cada fase

I) FASE DE OPOSICIÓN: supondrá un máximo total del 60% de la puntuación de la presente selección.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios:

PRIMERO EJERCICIO TEÓRICO: ejercicio obligatorio y eliminatorio, determinado por el Tribunal inmediatamente con anterioridad a la realización del mismo y consistirá en la contestación de un máximo de tres preguntas en relación con el temario recogido en el Anexo segundo

El Tribunal corregirá el ejercicio, manteniendo el anonimato del aspirante; valorándose, en cualquier caso, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos-prácticos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

La puntuación de este ejercicio será de hasta 10 puntos, resultando eliminado quien no obtenga una calificación mínima de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO: La resolución de un supuesto práctico, durante un plazo de una hora y que estará relacionado con las funciones y/ o tareas del puesto y en relación al temario que figura como Anexo II al presente.

La puntuación de este ejercicio será de hasta 10 puntos, resultando eliminado quien no obtenga una calificación mínima de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Desarrollo de los ejercicios:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja.http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm,

II) FASE DE CONCURSO:

Concurso. La fase de concurso supondrá un máximo total del 40% de la puntuación de la presente selección. Para sumar esta fase a la de Oposición deberán haberse superado las pruebas obligatorias de la fase oposición

Los méritos y capacidad de los aspirantes serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el/la concursante.

- Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto y medios de comunicación, hasta un máximo de 2 puntos:

* En la Administración Local: 0,20 puntos por cada 3 meses completos efectivamente trabajados en puestos iguales o similares.

* En el resto de entidades públicas: 0,10 por cada 3 meses completos efectivamente trabajados en puestos iguales o similares.

* En el resto de entidades privadas: 0,05 por cada 3 meses completos efectivamente trabajados en puestos iguales o similares.

2. Formación: Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 1,5 puntos)

Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada. Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas u organizados por la Administración Pública en los últimos 5 años, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados y siempre que conste número de horas, cuya duración mínima sea de 10 horas.

* Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.

* Cursos de 21 a 40 horas, 0,40 puntos por curso.

* Cursos de 41 a 60 horas, 0,60 puntos por curso.

* Cursos de 61 a 150 horas, 0,70 puntos por curso.

* Cursos de 151 a 300 horas, 0,80 puntos por curso.

* Cursos de 301 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

3. Publicaciones, trabajos e inserciones redactadas, radiofónicas y videovisuales. 0,05 por trabajo, con un máximo por este apartado de 1 punto.

Se considera en este apartado los trabajos realizados como maquetaciones, impresiones, ediciones, colaboraciones y publicaciones realizadas para organismos públicos y/u oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar.

Acreditación de la formación:

Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

Acreditación Experiencia:

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente de la entidad pública, donde debe hacerse constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, funciones realizadas, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios. Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de las fases, únicamente para aquellos aspirantes que las hayan superado. En caso de empate, este se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y en segundo lugar en la fase de concurso, por orden de experiencia profesional y en segundo lugar por formación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica la relación PROVISIONAL de aspirantes que hayan superado la pruebas por orden de puntuación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones, trascurridos los cuales la el Tribunal resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista DEFINITIVA de resultados, proponiendo el nombramiento del aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante propuesta por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios y sede electrónica del este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto:

* Fotocopia compulsada de DNI y de titulación académica,

* Certificado médico,

* Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud

11.- INCOMPATIBILIDADES

En el momento de efectuar el nombramiento como personal laboral a de la persona aspirante propuesta por el Tribunal, ésta no podrá estar incursa en causas de incompatibilidad, según la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

12.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE RESERVA.

El Ayuntamiento constituirá a partir del segundo aspirante con mayor puntuación una bolsa de trabajo con los aspirantes seleccionados, ordenada de mayor a menor según las puntuaciones por ellos obtenidas.

Se utilizará para cubrir vacantes temporales de puestos y/o plazas de igual naturaleza en casos de sustitución por baja, vacaciones o enfermedad. Su llamamiento se producirá en orden de prelación en función de la puntuación obtenida.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas a pm_rrhh@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de 48 horas al mismo correo indicado.

* Causas de baja en la bolsa:

a) No presentarse en el plazo máximo de dos días hábiles al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por tener otro contrato de trabajo o nombramiento de funcionario o laboral interino en vigor o porque acrediten debidamente una enfermedad, situación de embarazo o maternidad, u otra causa debidamente justificada. La justificación se realizará presentando una copia del contrato de trabajo, o certificación por el órgano competente, en caso de funcionario, copia de la situación de incapacidad, fotocopia del libro de familia, donde esté registrado, en su caso, el natalicio o resto de documentos válidos en derecho administrativo que justifiquen la eventualidad.

c) No superar el periodo de prueba correspondiente, en caso de exigirse el mismo.

d) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.

e) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

f) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

g) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.

h) Tener una calificación de No Apto o un Apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la bolsa de trabajo del puesto específico para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto que hubiere.

i) Solicitar voluntariamente la baja.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, en cuyo caso sería seleccionado el siguiente opositor en orden a la puntuación obtenida.

En las bolsas de trabajo se establecerá un periodo de prueba de 1 mes.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª ....., con D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de ....., calle ....., nº ....., y teléfono ..... móvil ..... y correo electrónico: .....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para Locutor Redactor mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número ..... de fecha .....

SEGUNDO.- DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD: Que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.- Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente Convocatoria.

TERCERO.- Que a efectos de la presente convocatoria, se presenta la siguiente documentación

- Fotocopia del DNI.
- Titulaciones exigidas
- Copia carnet conducir tipo B
- Documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección y Bolsa de trabajo indicada.

En ....., a ..... de ..... de 2021

El solicitante,

Fdo.: .....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loja (Granada)

ANEXO II

TEMAS GENÉRICOS

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

3. El Pleno. El Alcalde, Los Tenientes Alcalde. La Junta de Gobierno.

4. Organización política del Municipio de Loja: Áreas y Concejalías.

5. Ley de Procedimiento Administrativo Común y Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

TEMAS ESPECÍFICOS

7. Modelos y teoría de la Comunicación. Elementos y tipos de comunicación. Funciones y efectos de los medios.

8. Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, modificada por la Ley 6/2012, de 1 de agosto.

9. El modelo español de los medios de comunicación. Principales grupos de comunicación.

10. La noticia en la radio. Características y estructura. El reportaje en radio. Tipos. Forma de realización. Formulas para organizar la participación en la radio.

11. La comunicación radiofónica. Proximidad del mensaje radiofónico. El lenguaje radiofónico. Utilización correcta de la palabra.

12. La publicidad radiofónica: las formas de inducción publicitaria. Las cuñas publicitarias. La publicidad según el objeto del anuncio, la forma de presentación, formato.

13. Los géneros periodísticos. La noticia, el reportaje, la entrevista.

14. Los formatos radiofónicos: tipos y características de los programas radiofónicos; informativos, musicales, magazines culturales, ficción, etc.

15. Interés por la arquitectura técnica: sonido y técnicas de procesamiento y almacenamiento de audio.

16. La programación radiofónica: El proceso de programación radiofónica. El guión radiofónico.

17. Plan de ahorro como objetivo de una gestión radiofónica.

18. Estructura de una emisora y creación de la identidad. Actitud de la emisora frente a la competencia. Dirección de un equipo radiofónico. Promoción de una emisora de radio.

19. Los principios básicos de la programación radiofónica.

20. El proceso de producción en radio: fases y desarrollo del proceso de producción según se trate de programas en directo, programas en directo con grabaciones previas y programas totalmente grabados.

21. La radio en Internet. Nuevas tecnologías aplicadas a la radio la radio digital., mensajería electrónica y redes sociales. La interactividad.

22. Información Local. Actores informativos de la actualidad local. Cultura local. Festejos y participación ciudadana. Asociaciones locales.

NÚMERO 6.160

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Oferta de Empleo Público

EDICTO

Con fecha 16 de noviembre de 2021, la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Nigüelas adoptó la resolución nº 2021-0156 que se transcribe:

Asunto: Oferta de Empleo Publico. Estabilización de Empleo Temporal. Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 11 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Considerando que la plaza objeto de la presente Oferta de Empleo Público cumple los requisitos establecidos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dado que:. Ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Está dotada presupuestariamente. De la resolución del presente proceso no se derivará en ningún caso, incremento del gasto ni de efectivos, no suponiendo pues, incremento del Capítulo I del Presupuesto de Gastos.

RESUELVO

PRIMERO.- Al amparo de lo establecido en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 11 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas: PERSONAL FUNCIONARIO. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Técnico de Urbanismo. 1 Plaza. Grupo A2.

SEGUNDO.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nigüelas, 26 de noviembre de 2021.

NÚMERO 6.218

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Padres-Madres de Alumnos/as para el curso 2020-2021

EDICTO

ES: BDNS (Identif.): 597714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597714)

De conformidad con el capítulo IV de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayunta-

miento de Ogíjares publicada en el BOP. núm. 73 de 19 de abril de 2005 se establecen las siguientes normas que habrán de regir en la presente convocatoria de subvenciones a asociaciones de padres-madres de alumnos/as para el curso 2020-2021. La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar actividades de las Asociaciones debidamente legalizadas y con domicilio social en Ogíjares durante el curso 2020-2021 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ogíjares publicada en el BOP. núm. 73 de 19 de abril de 2005.

Ogíjares, 29 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Estefano Polo Segura.

NÚMERO 6.242

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal nº 5

EDICTO

D. Estefano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Así, la nueva redacción de los apartados a) y b) del artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal citada quedarían redactados de la siguiente manera:

a) Una bonificación del 75% a favor de los vehículos que consuman biocarburantes o biocombustibles tales como Bioaceite, Biodiesel, Bioetanol, etc.

b) Una bonificación del 75% a favor de los vehículos cuyos motores que utilicen tecnología híbrida, vehículos de motor eléctrico y aquellos que funcionen con hidrógeno y otros gases no contaminantes y/o emisiones nulas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ogíjares, 30 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Estefano Polo Segura.

NÚMERO 6.245

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal nº 14

EDICTO

D. Estefano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, mediante la introducción de la siguiente Disposición Transitoria:

"Como medida excepcional para hacer frente a la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, no se producirá la exacción de la tasa de referencia, desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2022".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ogíjares, 30 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Estefano Polo Segura.

NÚMERO 6.239

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal nº 3

EDICTO

D. Estefano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, siendo la nueva redacción del artículo 7 la siguiente:

Artículo 7º.-Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 3,5%

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ogíjares, 30 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Estefano Polo Segura.

NÚMERO 6.205

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA

Aprobación definitiva presupuesto E.L.A. Ventas de Zafarraya, ejercicio 2022

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada),

HAGO SABER: Aprobado definitivamente el presupuesto E.L.A. para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022	VARIACIÓN %
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.331.954,43	1.250.194,52	-6,14%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	987.158,10	1.085.194,52	9,93%
1	Gastos del Personal	459.000,51	468.180,52	2,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	424.499,59	506.214,00	19,25
3	Gastos financieros	7.608,00	9.800,00	28,81
4	Transferencias corrientes	96.050,00	101.000,00	5,15
5	Fondo de contingencia		0,00	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	344.796,33	165.000,00	-52,15
6	Inversiones reales	344.796,33	165.000,00	-52,15
7	Transferencias de capital		0,00	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	73.000,00	85.000,00	16,44
8	Activos financieros		0%	0,00
9	Pasivos financieros	73.000,00	85.000,00	16,44
	TOTAL GASTOS	1.404.954,43	1.335.194,52	-4,97

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021 IMPORTE	PRESUPUESTO 2022 IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.347.530,00	1.215.194,52	-9,82%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.117.819	1.215.194,52	8,71%
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0%
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	218.230,00	219.330,00	0,50%
4	Transferencias corrientes	899.054,00	994.794,06	10,65
5	Ingresos patrimoniales	535,00	1.070,46	100,09
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	229.711,00	0,00	-
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	
7	Transferencia de capital	229.711,00	0,00	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	57.428,00	120.000,00	108,96
8	Activos financieros	0,00	0,00	0%
9	Pasivos financieros	57.428,00	120.000,00	108,96
	TOTAL INGRESOS	1.404.954,43	1.335.194,52	-4,97%

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL C. DES.	Categoría
FUNCIONARIOS			
1	A1	24	SECRE.-INTER.-TESO.
1	C2	12	AUX. ADMINISTRA. TIEMPO PARCIAL
(15 Horas Semanales)	A2	18	APAREJADOR/A
			ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
PERSONAL LABORAL			
2 T. COMPLETO			
1 T. PARCIAL	A2	16	MAESTRA EDU. INF
1	C2	12	AUX. BIBLIOTECA
2	E	10	OFICIAL SER. POL.
2	E		LIMPIADOR/A
1 T. PARCIAL			MONITOR. ACTIV. REC.
1 T. PARCIAL			MONITOR DEPORTIV.
PERSONAL FIJO			
1	C2	12	ALGUACIL

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ventas de Zafarraya, 30 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 6.166

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito 7/2021

EDICTO

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito 7/2021 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de 2020, adoptado en sesión ordinaria del día 21 de octubre de 2021, se eleva a definitivo.

Aplicaciones de Gastos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
920	609	Adquisición de vivienda para usos múltiples	65.000	73.000	138.000
		TOTAL	65.000	73.000	138.000

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	870	Remanente de tesorería Gastos Generales	73.000
			TOTAL INGRESOS	73.000

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villamena, 29 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 6.208

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación definitiva modificación de créditos 22/2021/3/TC

EDICTO

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de octubre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos 22/2021/3/TC, Transferencia de Crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Pro.	Eco.	Descripción	Baja euros	Alta euros
920	83000	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL	5.000,00	
321	61900	INVERSIÓN URBANIZACIÓN COLEGIO AMBROZ	26.611,88	
929	62100	SENTENCIA 3145/2020 SALA C-A TSJ ANDALUCÍA. ANUALIDAD 2021		24.765,69
011	35201	INTERESES DE DEMORA		6.846,19
			31.611,88	31.611,88

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Vegas del Genil, 29 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 6.156

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS

Junta extraordinaria

EDICTO

Junta extraordinaria Comunidad de Regantes Río Santo o Saleres de Albuñuelas.

Fecha: 18 de diciembre de 2021.

Hora: 18:30 h en 1ª Convocatoria; 19:00 h en 2ª Convocatoria.

Lugar: Bajo de las Escuelas. Calle Carretera s/n.

Acequia Lugar Albuñuelas:

1. Nombramiento de Encargados.
2. Cuentas 2021.
3. Precio Marjal 2022.
4. Ampliación de Tubería.
5. Jurado de Riegos.
6. Abogado para informar sobre morosos y denuncias.
7. Ruegos y Preguntas.

Acequia Moginar:

1. Ampliación de Encargados.
2. Cuentas 2021.
3. Precio Marjal 2022.
4. Jurado de Riegos.
5. Abogado para informar sobre morosos y denuncias.
6. Hablar sobre entubación de la Lomilla.
7. Ruegos y Preguntas.

NÚMERO 6.173

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO SANTO O SALERES DE ALBUÑUELAS

Junta extraordinaria

EDICTO

Junta extraordinaria Comunidad de Regantes Río Santo o Saleres de Albuñuelas.

Fecha: 11 de diciembre de 2021.

Hora: 18:30 h en 1ª Convocatoria; 19:00 h en 2ª Convocatoria.

Lugar: Bajo de las Escuelas. Calle Carretera s/n.

Acequia Castillo:

1. Aprobación Colocación de un motor en finca particular.
2. Renovación, ampliación de cargos.
3. Cuentas 2021.

4. Precio Margal 2022.
5. Jurado de Riegos.
6. Abogado para informar sobre morosos y denuncias.
7. Ruegos y Preguntas.

Acequia Altera:
1. Incorporación de cargos.
2. Jurado de riegos.
3. Hablar sobre el acuerdo tomado entre el Presidente y encargados y el representante del sector 4 del día 02/04/2021.
4. Cuentas 2021.
5. Precio Marjal 2022.
6. Hablar sobre la forma de meter más agua en la Acequia.
7. Abogado para informar sobre morosos y denuncias.
8. Ruego y Preguntas.

Acequia Lugar Saleres:
1. Hablar del problema de la Hijuela que hay en la Acequia Lugar Albuñuelas que cae a la Acequia Lugar Saleres.
2. Cuentas 2021.
3. Precio Marjal 2022.
4. Jurado de Riegos.
5. Abogado para informar sobre morosos y denuncias.
6. Ruegos y Preguntas.

Acequia Nueva Saleres
1. Renovación, ampliación de Cargos.
2. Cuentas 2021.
3. Precio Marjal 2022.
4. Jurado de Riegos.
5. Abogado para informar sobre morosos y denuncias.
6. Demora en arreglos de la Acequia que no son competencia de Saleres, sino de Restabal.
7. Ruegos y Preguntas.

Acequia Nueva Restabal:
1. Renovación, ampliación de cargos.
2. Cuentas 2021.
3. Precio Marjal 2022.
4. Jurado de Riegos.
5. Abogado para informar sobre morosos y denuncias.
6. Ruegos y Preguntas. ■